

19068

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas por la que se hacen públicos los nombramientos de Investigadores Cientificos en la especialidad de «Química física» de dicho Organismo.

Por Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Cientificas de fecha 29 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) se convocaba concurso-oposición para la provisión de tres plazas de Investigadores Cientificos en la especialidad de «Química física», con destino inicial en el Instituto de Química Física «Rocasolano», Madrid.

Vista la propuesta del Tribunal y la Orden ministerial de Educación y Ciencia de fecha 24 de mayo de 1975, he tenido a bien nombrar Investigadores Cientificos, en la especialidad de «Química física», adscritos a la Entidad autónoma Organismo Central del C. S. I. C., a los señores que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	Número Registro de personal
D. José María Güil Pinto	T01EC02A0122P
D. José Luis Láynez Vallejo	T01EC02A0123P
D. Julián López de Lerma Peñasco	T01EC02A0124P

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de julio de 1975.—El Presidente, Eduardo Primo Yúfera.

MINISTERIO DE TRABAJO

19069

ORDEN de 22 de julio de 1975 por la que cesa como Rector de la Universidad Laboral de La Coruña don Antonio María Faraldo Tenreiro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 40 del Reglamento Orgánico de Universidades Laborales, aprobado por Decreto 2265/1960, de 24 de noviembre, y a petición del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Antonio María Faraldo Tenreiro cese, con efectos del próximo día 28, en el cargo de Rector de la Universidad Laboral de La Coruña, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1975.

SUAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Servicios Sociales.

19070

ORDEN de 28 de julio de 1975 por la que se nombra a don Martín Díaz González Rector de la Universidad Laboral de La Coruña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 40 del Reglamento Orgánico de Universidades Laborales, aprobado por Decreto 2265/1960, de 24 de noviembre, y de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Rector de la Universidad Laboral de La Coruña a don Martín Díaz González.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1975.

SUAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Servicios Sociales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

19071

ORDEN de 5 de agosto de 1975 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, en turno de oposición directa y libre.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 331 del Reglamento de los Servicios de Prisiones y 3, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el preceptivo informe por la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero de artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las mencionadas plazas, al mismo tiempo que se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer dos plazas vacantes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, que representan el 50 por 100 de las que existen en la actualidad, en turno de oposición directa y libre, más las que pudieran resultar desiertas en la oposición en turno restringido, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, cifrándose en un 2,9 el coeficiente multiplicador.

Segundo.—Los que consigan las plazas en la oposición serán destinados a Establecimientos Penitenciarios en los que existan las vacantes, sin perjuicio de que la Administración pueda, más adelante, destinarlos a otros Centros dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por exigencias del Servicio.

Tercero.—Las pruebas selectivas de la Oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y en las normas de la presente convocatoria.

Cuarto.—El programa que figura como anexo a la presente Orden, regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente

se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente Legislación.

Quinto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

Uno.—Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

1.ª Oposición, que comprenderá tres ejercicios.

2.ª Curso de un mes de duración en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE INSTANCIAS

Dos.—Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no exceder de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los solicitantes que sean funcionarios de cualquier Cuerpo Penitenciario están exentos del requisito de edad.

c) Estar en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria o haber finalizado las enseñanzas en la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica. El hecho de hallarse en condiciones de obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, ni de la Administración Institucional, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

g) Observar buena conducta.

h) Tratándose de aspirantes femeninas, estar exentas del Servicio Social, o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días que se señalan para la presentación de documentos.

III. INSTANCIAS

Tres.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente instancia al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extendida en duplicado ejemplar y según modelo que se hace público como anexo a la presente convocatoria, en las que harán constar expresamente que reúnen los requisitos de la Norma II, así como el número del respectivo documento nacional de identidad y la manifestación de que se presentan en el turno de oposición directa y libre.

Cuatro.—La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo, igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia, Registro General.

Cinco.—Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

Seis.—Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito de haber sido pagados los derechos a que se refiere la norma anterior, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», habiendo constar en ella el documento nacional de identidad de cada aspirante, concediéndose un periodo de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva en la que figurará en unión de los nombres y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad de cada uno.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

Siete.—El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición, será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente del mismo, por el Director General de Instituciones Penitenciarias o persona en quien este delegue, más cuatro vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esta Dirección General.

Ocho.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Nueve.—El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

Diez.—Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios el Tribunal por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Once.—Una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha siguiente.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

Doce.—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Trece.—El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Catorce.—Los opositores serán convocados en un solo llamamiento para la práctica de los ejercicios primero y tercero y en dos llamamientos para la práctica del segundo, siendo excluidos aquellos que no comparecan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado,

pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

Quince.—El primer ejercicio consistirá en desarrollar cada opositor ante un grupo de internos, en la Escuela de un Centro Penitenciario de Madrid, el contenido de uno de los temas sacado a la suerte, de los que figuran en la primera enumeración del programa anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para la exposición del tema será de treinta minutos, pudiendo el aspirante utilizar diez minutos para la preparación del esquema y veinte para su acción didáctica, sin que le sea permitido utilizar libros de consulta.

Dieciséis.—El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en la exposición ante el Tribunal de dos temas sacados a la suerte entre los contenidos en el programa anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo total de media hora, correspondiendo el primero de los temas al enunciado II (Formación religiosa, moral y cívica) y el segundo al enunciado III (Legislación Penitenciaria).

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente al primer tema o que ha dejado de contestarlo, el Tribunal podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

Diecisiete.—El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo escrito de dos temas, uno del grupo de Psicología aplicada y otro del grupo de Criminología y Pedagogía Correccional, sacados a la suerte entre los incluidos en el programa, contando para ello con un tiempo máximo de tres horas.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS EN LA FASE DE OPOSICION

Dieciocho.—Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Diecinueve.—Los ejercicios serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes a la sesión.

Las calificaciones de los ejercicios primero y segundo, deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a las calificaciones del ejercicio escrito, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

El Secretario del Tribunal entenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referidas a las calificaciones de los opositores, se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos, debiendo hacerse públicas al final de cada sesión, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Veinte.—Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista, no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado las puntuaciones más elevadas.

En caso de existir dos o más opositores con el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Veintiuno.—Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, de la Administración Local, ni de la Administración Institucional; ni por resolución gubernativa, ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Municipal del domicilio del interesado.

f) Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad física o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo.

g) Tratándose de aspirantes femeninos, certificación de haber realizado el Servicio Social.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, adjuntando, asimismo, las pruebas acreditativas de reunir los requisitos a que se refiere el apartado c) de la base II.

Veintidós.—Quienes dentro del plazo antes indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran los documentos a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, no hubieren tenido cabida en el número de plazas convocadas y puedan tenerla a causa de la anulación.

Veintitrés.—Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS Y NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

Veinticuatro.—Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, quienes ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso de un mes de duración.

Veinticinco.—Terminado el curso, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios y el Inspector de los Servicios de Cultura y Deporte, enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General la que, a la vista de los mismos, elevará propuesta concreta a este Ministerio sobre los que considere aptos para el desempeño del cargo, quien a la vista de la referida propuesta resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurará, además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento a funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

Veintiséis.—La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso que se citan.

Veintisiete.—El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1975.—El Subsecretario, Eleuterio González Zapatero.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa que ha de regir en la oposición a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias en turno de oposición directa y libre

I. Enunciado para unidades didácticas

1. Existencia de Dios. Su cognoscibilidad.
2. Relación Dios-hombre en el orden natural.
3. El bien moral y el mal moral.

4. Moralidad, responsabilidad e imputabilidad.
5. La sanción de la vida.
6. Inmortalidad del alma humana.
7. Postura del hombre ante la Ley.
8. Las relaciones humanas a nivel individual.
9. Las relaciones humanas a nivel social.
10. Trabajo mecánico y energía. Máquinas simples.
11. Presión atmosférica. Aparatos fundados en la presión atmosférica aerodinámica.
12. Calor y temperatura. Transformación del calor en otras formas de energía. Máquinas térmicas. Motores de reacción.
13. Efectos térmicos de la corriente eléctrica. Aplicaciones.
14. Magnetismo y electromagnetismo. Inducción eléctrica. Motores eléctricos.
15. Ondas eléctricas. Radiotelegrafía y radiotelefonía. Televisión.
16. Energía nuclear.
17. Oxígeno, hidrógeno y agua. Aplicaciones.
18. El hierro. Siderurgia. El acero.
19. El carbono y sus compuestos.
20. El petróleo y sus derivados.
21. Materiales plásticos. Aplicaciones.
22. Los metales en la naturaleza. Yacimientos metalíferos españoles.
23. Los carbones naturales. Yacimientos carboníferos españoles.
24. Las plantas. La raíz, el tallo y las hojas. Sus funciones.
25. Las flores; constitución de la flor. Polinización. La semilla y el fruto. Germinación y crecimiento de la planta.
26. Adaptación de los animales al medio. La vida animal en el mar, en las aguas dulces y en la tierra.
27. Meteorología agrícola. Riegos y saneamientos.
28. El cuerpo humano y sus funciones.
29. Los órganos de los sentidos.
30. La higiene y su salud.
31. Alimentación. Composición de los alimentos. Normas higiénicas.
32. Fracciones aritméticas. Transformación. Operaciones. Los números decimales.
33. Proporciones. Regla de tres. Repartos proporcionales.
34. Sistema métrico decimal.
35. Aritmética comercial; interés simple. Descuentos racional y comercial. Reglas de aligación y compañía.
36. Los polígonos. Triángulos. Cuadriláteros. Polígonos regulares.
37. Áreas de los polígonos regulares. Área del círculo.
38. Prismas y pirámides. Áreas y volúmenes.
39. El universo.
40. El sistema solar. El planeta Tierra.
41. Mapas. Su interpretación. Coordenadas geográficas. Posiciones geográficas.
42. Generalidades geofísicas de Europa.
43. Generalidades geopolíticas de Europa.
44. La Península Ibérica como unidad geográfica. Su geofísica.
45. La España romanopagana.
46. La España romanocristiana.
47. La España visigoda.
48. El islamismo y la invasión árabe en España.
49. La reconquista española.
50. España, civilizadora de un nuevo mundo.

II. Formación religiosa, moral y cívica

- Tema 1. La Revelación Divina. Necesidad de la Fe.
- Tema 2. Dios uno y trino. La Trinidad, dogma fundamental.
- Tema 3. Dios creador. Providencia Divina. La creación y la ciencia.
- Tema 4. La Encarnación del Hijo de Dios. La unión-hipostática. La Virgen María. Dogmas marianos.
- Tema 5. Dios Salvador. La Obra redentora de Cristo. Su aplicación.
- Tema 6. Dios Santificador. Acción del Espíritu Santo. Nuestra cooperación.
- Tema 7. La Santa Iglesia, continuadora de la misión de Cristo.
- Tema 8. La Ley de Dios. Primer Mandamiento. Virtudes que impone y pecados que condena.
- Tema 9. Segundo y Tercer Mandamientos de la Ley de Dios. Pecados opuestos.
- Tema 10. El Cuarto Mandamiento de la Ley de Dios. Relaciones familiares.
- Tema 11. El Quinto Mandamiento del Decálogo. El derecho a la vida.
- Tema 12. Sexto y Noveno Mandamientos de la Ley de Dios. La castidad de estado.
- Tema 13. Octavo Mandamiento de la Ley de Dios. El derecho a la verdad. El secreto profesional.
- Tema 14. Las virtudes humanas fundamentales. Justicia conmutativa. Justicia distributiva. Justicia legal y social.
- Tema 15. El pecado y las tentaciones. Los pecados de omisión.
- Tema 16. La Gracia Divina y sus efectos. La vida sobrenatural.

Tema 17. La oración y los sacramentos, en general, como fuente de gracia.

Tema 18. Los Sacramentos personales. Su sentido. Sus efectos.

Tema 19. La Eucarística como sacrificio y como sacramento. Condiciones y normas para la participación.

Tema 20. Los Sacramentos sociales. Su sentido. Efectos. Santidad del matrimonio. Jerarquía eclesiástica.

Tema 21. La convivencia social. El bien común.

Tema 22. Virtudes y pecados sociales.

Tema 23. Exposición didáctica de los conceptos de autoridad y libertad.

Tema 24. El amor a la obra bien hecha. La fidelidad en el trabajo.

Tema 25. Exposición de la idea de la Patria como empresa común irrenunciable.

III. Legislación penitenciaria

Tema 1. La Administración Penitenciaria en España. El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, principios en que se inspira. Líneas generales de su contenido.

Tema 2. Clasificación penitenciaria. Base de la misma. Las Instituciones Penitenciarias en España: sus clases. Posibilidades que ofrecen los diversos Centros a la labor educadora.

Tema 3. Régimen general de los Centros Penitenciarios. Horario, formaciones y concurrencias obligatorias de los internos. Servicios de seguridad y vigilancia. Comunicaciones de los internos.

Tema 4. El sistema progresivo para el cumplimiento de las penas de privación de libertad. Características e importancia de cada uno de sus grados. Circunstancias que determinan la progresión o regresión de los mismos.

Tema 5. La libertad condicional. Procedimiento para su concesión. Intervención del profesor en la tramitación del expediente. Sentido tutelar y reformador de la libertad condicional.

Tema 6. Régimen general de disciplina penitenciaria. Intervención del Profesor en el régimen disciplinario. La Junta de Régimen: Su composición y funciones que le están atribuidas.

Tema 7. Instrucción y formación de los reclusos. La organización escolar básica en los Centros Penitenciarios. Formación Profesional. Estudios por correspondencia. Horas actividades culturales al margen de la Escuela. Educación física y deportes.

Tema 8. Organización de las Bibliotecas en los Centros Penitenciarios. Importancia y valores de este servicio. Diferentes sistemas de clasificación de libros. La clasificación decimal. Ficheros y catálogos. Orientación de lecturas y selección de obras; criterios que deben presidir. Disposiciones sobre libros y periódicos en los Centros Penitenciarios.

Tema 9. La observación penitenciaria. Composición y contenido del Equipo de Observación. Intervención del Profesor en el mismo. Estructura y objeto de la Central de Observación.

Tema 10. Deberes y atribuciones de los funcionarios en general. Deberes y atribuciones de los Profesores en particular.

Tema 11. Normas generales de comportamiento y disciplina de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias; carácter de la función; asistencia al servicio. Consideración especial de los Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.

Tema 12. La Inspección Penitenciaria. Su estructura. Fines de la misma. Atribuciones de los Inspectores de Servicios. Relaciones de los Profesores con la Inspección en general y con la de sus servicios en particular.

IV. Psicología aplicada

Tema 1. Estudio científico de la personalidad del corrigiendo. Diversas ciencias que contribuyen al mismo.

Tema 2. La diagnosis psicológica del corrigiendo. Datos personales, sociales y escolares. El coloquio con el sujeto de la educación. Reactivos mentales: concepto de test y su clasificación.

Tema 3. Los temas fundamentales de la Psicología experimental. La sensación. El problema psicofísico. Cuadro general de sensaciones. Valor pedagógico de las mismas. Defectos sensoriales.

Tema 4. La imaginación; sus formas. Tipos imaginativos. Educación de la imaginación. Su valor pedagógico. La asociación de imágenes. Su importancia en la educación.

Tema 5. La memoria sensoriomotriz. Leyes y condiciones de la memoria. Exploración de la memoria. Importancia pedagógica de la memoria.

Tema 6. El interés como fenómeno psicopedagógico. La correlación necesidad-interés. El interés, disposición favorable para el aprendizaje. El interés y el Profesor.

Tema 7. Evaluación de las diferencias de capacidades. Capacidades e incapacidades especiales. Su diagnóstico y corrección. La psicotécnica.

Tema 8. Examen de aptitudes. Constantes psicofísicas. La aptitud y el rendimiento. Leyes del rendimiento. La fatiga. Teorías estática y dinámica de las aptitudes.

Tema 9. Orientación profesional. Bases psicológicas de la misma. Datos necesarios para la orientación. Técnica de aseso-

ramiento. Necesidad de la orientación. Examen psicofisiológico. Pruebas de aptitud.

Tema 10. Atención y distracción. Variedades de la atención. Esfuerzo y fatiga. Actividad voluntaria. Definición y estudio experimental del acto voluntario.

V. Criminología general y Pedagogía correccional

Tema 1. Importancia de los trastornos psíquicos en la criminalidad. Enfermedades y estados anormales. Psicosis. Reacciones patológicas aisladas. Neurosis. Oligofrenias. Psicopatías. Anormalidades sexuales. Frecuencia de los trastornos psíquicos en los delincuentes.

Tema 2. La base sociológica de la criminalidad. Factores psicológicos generales. Factores económicos. Factores mentales: Literatura, periódicos, películas, etc. Factores físicos. Tiempo y lugar.

Tema 3. El desarrollo de la personalidad bajo la influencia de los factores ambientales más próximos. Hijos adoptivos ilegítimos y aislados. Hogares deshechos. Condiciones del hogar. La Escuela y los compañeros. Condiciones económicas y de trabajo de los delincuentes.

Tema 4. Clasificación y pronósticos. Tipos antiológicos, criminopsicológicos y penosociológicos. Clasificación con arreglo a la naturaleza y al curso de la criminalidad. Clasificación enfocada al tratamiento. El delincuente joven. Delincuentes anormales. Delincuentes habituales. Criminales profesionales. Pronóstico sistemático.

Tema 5. La pena privativa de libertad como castigo y como corrección. Valor educativo del castigo. Relación immanente entre pena y culpa. Significación del sufrimiento de la pena. Respeto a la persona y a los derechos del recluso. Fundamentos de todo sistema penitenciario. Espíritu y caracteres del español.

Tema 6. La acción educadora en los Centros Penitenciarios. La distribución como base de la misma. El horario de servicios: condiciones para su fijación. La actividad como fundamento de la reeducación. Instrucción y trabajo, bases de la misma. Influjo pernicioso de la inactividad de los internos. Empleo racional del tiempo libre.

Tema 7. La disciplina y su valor educativo. Necesidad de un régimen disciplinario en los Centros Penitenciarios. Su atenuación progresiva. Medios preventivos de las sanciones disciplinarias. Su legalidad como garantía de los derechos del recluso.

Tema 8. Sujeto de la pedagogía correccional. Conocimiento del corrigiendo. Necesidad del conocimiento individual. Observación y experimentación. Técnicas de la observación. La clasificación como punto de partida.

Tema 9. Carácter global de la educación. Diversos aspectos que ofrece. Lo permanente y lo variable en la educación. Educación diferencial, según el sexo, la edad, el tipo caracteriológico y el ambiente.

Tema 10. Tratamiento del delincuente. Tratamientos psicológicos, pedagógicos y sociológicos.

Tema 11. Programa de actuación pedagógico-correccional: a), para jóvenes; b), para mujeres; c), para multirreincidentes; d), para sexualmente deformados; e), para psicopatas; f), para deficientes mentales.

Tema 12. Importancia de la vida afectiva en la corrección del delincuente. Dificultades que se interponen. Medios generales de educar los sentimientos. El sentimiento de la dignidad personal: su educación.

Tema 13. La educación de la voluntad, base de la corrección. La conciencia moral; su formación. Educación del carácter: principios, metas y medios de la educación moral, social y religiosa del corrigiendo.

Tema 14. La educación intelectual como medio de reforma. Metas, normas y medios. Factores que favorecen el trabajo mental. Trabajo y fatigas mentales. Consecuencias pedagógicas.

Tema 15. La educación física en la educación integral. Principios y normas de educación física. Medios eficaces que han de emplearse. El ejercicio físico: gimnasia, los juegos, el deporte, el atletismo. Valoración psicológica y moral del empleo de estos medios en los Centros Penitenciarios.

Tema 16. El rendimiento escolar, identificación de los factores que lo interfieren. Bases para su evaluación. Adecuación del programa a las deferencias individuales. Apreciación del rendimiento escolar.

Tema 17. La enseñanza correctiva. Clasificación y agrupación de escolares. Individualización de la enseñanza. Motivación de la enseñanza correctiva. Selección de ejercicios y educación con material pedagógico. El método de enseñanza correctiva.

Tema 18. Enseñanza profesional y artística en la reforma del corrigiendo. Tipos de formación profesional. Readaptación profesional por las diferencias vocacionales y ambientales.

Tema 19. El horario escolar en relación con el programa escolar y con la higiene mental. Aplicación especial a las escuelas de los Centros Penitenciarios. Horario escolar y horario laboral.

Tema 20. Distribución de los períodos de actividad y descanso formativo. Psicopedagogía del recreo. Recreaciones formativas. La biblioteca como instrumento de recreación espiritual. Televisión y cinematógrafo. Influjo pernicioso de la ociosidad.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA												
Póliza de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	MINISTERIO DE JUSTICIA.—DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS								Sello de Registro de entrada		
		1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.—Turno libre.										
		2. Fecha de la orden de la convocatoria										
I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo												
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre						
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia						
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia						
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nal. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.						
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre						
19. Caso de ser funcionario público, Indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza										19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual
Reservado para codificación												
II. FORMACION												
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad			
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales		
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico			
24. Pruebas selectivas en que ha participado												
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados			
Reservado para codificación												
III. EXPERIENCIA												
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado												
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición		
26. Trabajo en la empresa privada												
Reservado para codificación												

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen.		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, sigue el aspirante.
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ADAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197...

(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración.	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones